



de suministrar á demas
de los dos N.^{os} cada uno
los diez m. diarios de
asignacion, mucho
cuando este servicio
hacese por un tiempo
indeterminado, siendo
dictamen que sin pe-
juicio de lo que N.^o
tiene hecho presente
á la Direccion G^{ral.}
confha de 25 de Diciem-
bre anterior se sirva
pasar las ords. oportunas
á los Ayuntam^{tos} y
Juntas de Propios de los
referidos Pueblos p.^a que
con preferencia á toda
otra atencion munici-
pal destinen los fondos
de Propios á este interes

